



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

Municipalidad de Campana

2023

Resolución

Número:

Referencia: 2018-06466 - BROWN - Rivadavia 1408 - Descartables + Papelera + Cotillón - DEFINIT x DEC 2023-752 (Resol).-

VISTO:

La Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/72;

La Ordenanza Municipal General de Habilitaciones 2408/89 y el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (Ordenanza 5761/11);

La Ordenanza Municipal Fiscal 7445/22, la Ordenanza Municipal Impositiva 7446/22 y la Resolución Reglamentaria RS-2023-5-E-MUNICAM-SECIP;

El Programa de Regularización de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias (Decreto DECTO-2022-824-E-MUNICAM-INT) y el Decreto DECTO-2023-752-E-MUNICAM-INT;

La normativa vigente, la modificatoria y complementaria de la precedentemente enumerada y sus Decretos promulgatorios y reglamentarios;

El **Expediente Municipal 4016-06466/2018**; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del citado Expediente, el 16 de octubre de 2018 la contribuyente **BROWN, SONIA MÓNICA (C.U.I.T. 27-13432483-5** – Legajo 13422-0) solicitó la Habilitación Municipal a su nombre del establecimiento

emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección G – Manzana 107 A – Parcela 001 A y de Partida Inmobiliaria 014-017533, sito en avenida **RIVADAVIA 1408** esquina calle Gavazzi de la ciudad de Campana, para el desarrollo de los rubros **‘PAPELERA - VENTA DE ARTÍCULOS DESCARTABLES Y DE COTILLÓN’** (fojas 001 a 003).-

Que se declaró: A) Como fecha de inicio de actividades del establecimiento, el 16 de octubre de 2018; B) Como domicilio legal, el sito en Calle 111 N° 640 del barrio San Jorge Lima del partido de Zárate, provincia de Buenos Aires (fojas 001 a 003).-

Que en relación a estas instalaciones -y a nombre de la solicitante- el 25 de junio de 2019 y por Disposición DISPO-2019-143-E-MUNICAM-DGHP#SETAL fue otorgada una Habilitación Municipal Provisoria por el término de ciento ochenta días hábiles (fojas 048/049).-

Que la **solicitante** presentó las constancias que a continuación se enumeran:

A) Copia de su Documento Nacional de Identidad (foja 009);

B) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) a su nombre (copia, foja 011);

C) Contrato de Locación suscripto respecto al inmueble, en el que reviste el carácter de locataria y Saavedra, Néstor Manuel (C.U.I.T. 20-04745916-9) el de locador, con vigencia hasta el **31 de diciembre de 2024** (copia con comprobante de pago del Impuesto de Sellos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, fojas 080 a 088);

D) Formulario ‘Solicitud de Habilitación’ (fojas 001 a 003);

E) Formulario ‘Declaración Jurada de Activo Fijo’, en el que se indica que la superficie ocupada es de **100 metros cuadrados** (de fecha 31 de julio de 2021, foja 053).-

Que la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana** consignó:

A) Que, de acuerdo al Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana: 1) El establecimiento se emplaza en el Área ‘Urbana’, Zona ‘Comercial’ y Sector ‘3’; 2) Los rubros solicitados encuadran en el uso ‘Comercio Periódico – Clase 2’; 3) El desarrollo de estos rubros se halla permitido en el Área, Zona y Sector (informe del 11 de febrero de 2019, foja 022);

B) Que respecto al inmueble se registra: 1) Planos incorporados a Catastro como antirreglamentarios en Expediente Municipal 4016-05857/13 (copia a fojas 020/021); 2) Deuda en concepto de Constancia de Inspección Final de Obra; 3) Que la edificación está desarrollada en una planta, con cuatro locales comerciales –con baño- y cinco depósitos (informe del 08 de febrero de 2019, foja 019);

C) Que los titulares de dominio son Saavedra, Oscar; Saavedra, Néstor Manuel y Saavedra, Miguel Ángel (informe del 21 de noviembre de 2018, foja 018 vuelta).-

Que los **Juzgados Municipales de Faltas N° 1 y N° 2** indicaron que la interesada no registra causas contravencionales pendientes de regularización (informes del 11 y 13 de julio de 2023, fojas 072/073).-

Que la **Subsecretaría de Habilitaciones, Permisos e Inspección General** indicó que la *Dirección de Inspección General* bajo su órbita verificó: A) Que las instalaciones se encuentran en adecuadas condiciones en materia de seguridad e higiene; B) Que la documentación solicitada ha sido presentada (Protocolo de Inspección y Control 0373 labrado el 31 de julio de 2023 y Acta de Inspección 6889 del 16 de agosto de 2023, fojas 077/078).-

Que la **Secretaría de Ingresos Públicos** consignó que la Liquidación Final correspondiente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias es compatible con la Ordenanza Municipal Impositiva 7446/22 (t.v.) (informe del 23 de noviembre de 2021, foja 067).-

Que en relación a los **informes pendientes**, resta el de la *Secretaría de Ingresos Públicos*, en cuanto a si el Legajo y la Cuenta relativa al inmueble registran deudas municipales pendientes de regularización.-

Que por Decreto **DECTO-2023-752-E-MUNICAM-INT**, considerando las circunstancias económicas actuales y con el objeto de impulsar el comercio, el Intendente Municipal de Campana dispuso:

1) Que se constituyen en Habilitaciones Municipales las Habilitaciones Provisorias otorgadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020 en tanto se trate de: A) Establecimientos con superficie de hasta 200 metros cuadrados; B) Establecimientos que no desarrollen actividad industrial (artículo 1°);

2) Que a las Habilitaciones Municipales comprendidas se condona el pago de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias (artículo 2°).-

Que, en su **DICTAMEN**, la Directora de la Dirección de Despacho Letrado y Permisos de la Subsecretaría de Habilitaciones, Permisos e Inspección General indicó: A) Que la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias se halla condonada en virtud del DECTO-2023-752-E-MUNICAM-INT en su artículo 2°; B) Que se encuentran dadas las condiciones prioritarias para otorgar una **Habilitación Municipal** respecto al establecimiento, en los términos de la Ordenanza General de Habilitaciones 2408/89 (Dictamen del 08 de noviembre de 2023, foja 089).-

POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo.-

LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES, PERMISOS E INSPECCIÓN GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HABILÍTASE a nombre de **BROWN, SONIA MÓNICA (C.U.I.T. 27-13432483-5** – Legajo 13422-0), el establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección G – Manzana 107 A – Parcela 001 A y de Partida Inmobiliaria 014-017533, sito en avenida **RIVADAVIA 1408** esquina calle Gavazzi de la ciudad de Campana, para el desarrollo de los rubros **‘PAPELERA - VENTA DE ARTÍCULOS DESCARTABLES Y DE COTILLÓN’**, con inicio de trámite el 16 de octubre de 2018, con inicio de actividades declarado el 16 de octubre de 2018 y con una superficie ocupada declarada de **100 metros cuadrados**.-

ARTÍCULO 2°: La interesada deberá, dentro del **plazo de 90 (noventa) días hábiles** a partir de la notificación de la presente Resolución y bajo apercibimiento de caducidad: A) Presentar en Mesa de Entradas –sita en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana- toda otra documentación que le sea requerida por parte de la Subsecretaría de Habilitaciones, Permisos e Inspección General; B) Regularizar toda deuda que mantenga con la Municipalidad de Campana.-

ARTÍCULO 3°: La solicitante deberá en todo momento: A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional y/o provincial y municipal vigente relativa a las actividades que desarrolla; B) Equipar al establecimiento de extintores de incendios con carga vigente y con las respectivas obleas D.P.S.. Los mismos deberán estar correctamente distribuidos, ser instalados en lugares de fácil acceso y contar con adecuada señalización; C) Mantener la vigencia de las Libretas Sanitarias de la totalidad del personal que desarrolle tareas laborales en éste; D) Garantizar la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; E) Exhibir el Certificado de Habilitación Municipal en un lugar destacado del establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de los funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa al emprendimiento que explota.-

ARTÍCULO 4°: A partir del **31 de diciembre de 2024** la presente Habilitación tendrá vigencia únicamente en caso ser agregada al referido Expediente copia de constancia que acredite la vigencia del vínculo jurídico entre la interesada y el inmueble en que se emplaza el establecimiento (actualizada, certificada y con comprobante de pago del Impuesto de Sellos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires).-

ARTÍCULO 5°: La Habilitación Municipal otorgada lleva implícita la condición de caducidad, que entrará en vigor si se alteraren en el establecimiento los recaudos vigentes que dieron lugar a su otorgamiento.-

ARTÍCULO 6°: Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que genere la actividad habilitada podrá motivar la clausura de las instalaciones.-

ARTÍCULO 7°: Extiéndase y entréguese a la peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente Certificado de Habilitación Municipal. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del Departamento de Administración de Expedientes de Habilitaciones.-

ARTÍCULO 8°: Regístrese, notifíquese, gírese a la Secretaría de Ingresos Públicos para que intervenga en el ámbito de su competencia, comuníquese y –oportunamente- archívese.-

